

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.

Fecha y hora del registro de salida: 6/07/18 13:52

Número del registro de salida: 201811400010234

Origen: 04476 - D. G. DE POLITICA EDUCATIVA ESCOLAR
01352 - CONSEJERIA DE EDUCACION
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destinatario: ANTONIO DEL VALLE ALONSO - LA ROBLA -

Resumen: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIRGEN EL BUEN SUCESO EN LA ROBLA - LEÓN

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ASUNTO: Resolución modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Virgen del Buen Suceso” de La Robla (León).

La Dirección General de Política Educativa Escolar de la Consejería de Educación ha dictado Resolución de 3 de julio de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento Centro Privado de Formación Profesional Específica “Virgen del Buen Suceso” de La Robla (León), por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional.

Se remite original de la misma, a los efectos de la notificación prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Valladolid, 6 de julio de 2018

JEFA DE SECCIÓN DE REGISTRO DE CENTROS
Y AUTORIZACIONES DE CENTROS PRIVADOS



Fdo: Jezabel Palmero Sanz

**D. ANTONIO DEL VALLE ALONSO.
CENTRO “VIRGEN DEL BUEN SUCESO”
AVENIDA LA TÉRMICA, Nº 2.
24640.-LA ROBLA (LEÓN).**



RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA “VIRGEN DEL BUEN SUCESO” DE LA ROBLA (LEÓN), POR TRANSFORMACIÓN EN CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Visto el expediente instruido a instancia de la Fundación Hullera Vasco-Leonesa, titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Virgen del Buen Suceso” (Código: 24009622) sito en Avenida de la Térmica, nº 2 de La Robla (León), que se concreta en la modificación de su autorización de apertura y funcionamiento, por transformación de dicho centro en Centro Integrado de Formación Profesional, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Centro Privado de Formación Profesional Específica “Virgen del Buen Suceso” de La Robla (León), conforme a la situación jurídica derivada de la Resolución de 3 de febrero de 2006 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, se encuentra autorizado para impartir los ciclos formativos que se indican a continuación, con la capacidad que también se señala:

- Técnico en Soldadura y Calderería: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
- Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.



Segundo.- Con fecha 19 de marzo de 2018 tuvo entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional, para impartir Certificados de Profesionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente procedimiento las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Orden EDU/1569/2005, de 22 de noviembre, por la que se regula la presentación de solicitudes de autorización, modificación o extinción de la autorización, de centros docentes privados que impartan enseñanzas escolares de régimen general.
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional.
- Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional.
- Decreto 49/2010, de 18 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- El órgano competente para modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados que imparten enseñanzas no universitarias, es la Dirección General de Política Educativa Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la



Consejería de Educación, en relación con los artículos 6 y 13.2.b) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.- El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, modificado por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, establece en los apartados 2 y 3 del artículo 4:

2. “La Administración educativa, para transformar sus centros de formación profesional en Centros Integrados, deberá contar con la autorización de la Administración laboral. Igualmente, la Administración laboral, para transformar sus Centros, en Centros Integrados, deberá contar con la autorización de la Administración Educativa. En todo caso, los centros deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente norma, así como cuantos otros regulen las Administraciones competentes en el ejercicio de su capacidad normativa.

3. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán crear nuevos Centros Integrados de formación profesional de titularidad pública. Así mismo, podrán autorizar nuevos Centros Integrados de formación profesional de titularidad privada. En ambos casos será preceptivo un informe de carácter vinculante de la Administración laboral.”

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2018 el Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha informado favorablemente la transformación de dicho centro en Centro Integrado de Formación Profesional. Dicho informe ha tenido entrada en los Servicios Centrales de esta Consejería con fecha 28 de junio de 2018.

Quinto.- Con fecha 29 de junio de 2018 la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial ha informado favorablemente la conveniencia de autorizar al Centro Privado de Formación Profesional Específica “Virgen del Buen Suceso” de La Robla (León) como Centro Integrado de Formación Profesional.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Segundo.- La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2018/2019.

Cuarto.- La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Valladolid, 3 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR

Fdo. Ángel Miguel Vega Santos.